

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, VOCAL EJECUTIVA, DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL **CIUDADANO LUIS ARTURO CARRILLO VELASCO**, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SECRETARIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **COMISARIA GENERAL LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO **COMISARIO JEFE, MTR. CARLOS MARIO SOLIS ESTRADA**, JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUSTODIA DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y ETAPA DE RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES **2023-2024**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo la “**LGIPE**”. Esta Ley inició su vigencia el veinticuatro de mayo del mismo año.
2. El 7 de septiembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; en cumplimiento con el artículo 225, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 15 de abril de 2021, el “**INSTITUTO**” y la “**SECRETARIA**”, celebraron un Convenio de Apoyo y Colaboración para que esta última proporcione seguridad en el traslado, resguardo (o almacenamiento), distribución y recolección de la documentación electoral de las elecciones federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
4. El día 1 de noviembre de 2023, se instaló en el estado de Chiapas el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral; en cumplimiento al artículo 67, numeral 1 de la “**LGIPE**”.
5. El 1 de diciembre de 2023, se instalaron en el estado de Chiapas los 13 consejos distritales del Instituto Nacional Electoral; en cumplimiento al artículo 78, numeral 1 de la “**LGIPE**”, y al acuerdo INE/CG295/2023, aprobado por el Consejo General del “**INSTITUTO**”.

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la “LGIPE”, el “INSTITUTO” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2 De conformidad con los artículos 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g), y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la “LGIPE”, son fines del “INSTITUTO”, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y tiene atribución para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales para los procesos electorales federales.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, inciso e) de la “LGIPE”, el “INSTITUTO” tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- I.4 Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4, 94 y 300 de la “LGIPE”, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa ley, por lo que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la “LGIPE”. Motivo por el cual los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del “INSTITUTO” y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- I.5 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso s), de la “LGIPE”, el Secretario Ejecutivo del “INSTITUTO”, tiene entre otras facultades, las de otorgar poderes a

en Chiapas, la **MTRA. CLAUDIA RODRÍGUEZ SANCHEZ**, tiene entre otras facultades, las de representarlo legalmente.

- I.14 Que al estar próximas las elecciones federales que se celebrarán el **2 de junio de 2024**, el **"INSTITUTO"** requiere el apoyo de la **"SECRETARIA"**, para que le proporcione seguridad en el traslado, resguardo (o almacenamiento), distribución y recolección de la documentación electoral.
- I.15 La celebración del presente Convenio de Apoyo y Colaboración permitirá que las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales del **"INSTITUTO"**, cumplan con las atribuciones que tienen encomendadas, en términos de los artículos 256 de la Ley General; 31, numeral 1, inciso n), y 58, numeral 2, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- I.16 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 Poniente Sur, número 250, Colonia Xamaipak, Código Postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De la **"SECRETARIA"**

- II.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas: 7 y 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es una dependencia pública auxiliar del Poder Ejecutivo del estado, a quien le corresponde realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la Entidad, respetando los derechos humanos de los gobernados.
- II.2 De conformidad con los artículos 21, 28 Fracción XV, 43 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Estatal, 16 fracciones I y XIX del Reglamento de la Ley de Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la **Comisaria General Licenciada Gabriela Del Socorro Zepeda Soto**, Titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha de 08 de diciembre del 2018, expedido por Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.
- II.3 Que es su voluntad colaborar con el **"INSTITUTO"**, para preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la Entidad y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos-electorales en las elecciones ordinarias federales y locales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante el cual se renovará en el ámbito federal al **Presidente de la República**, miembros de la Cámara de **Diputados** del Congreso de la Unión,

nombre del **"INSTITUTO"** para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares.

- I.6 En términos del artículo 61, numeral 1 de la Ley General el **"INSTITUTO"** en cada una de las Entidades Federativas cuenta con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; la Vocalía Ejecutiva; el Consejo Local y Consejo Distrital, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto, el **"INSTITUTO"** tiene en Chiapas 13 juntas distritales ejecutivas.

- I.7 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, numeral 3, de la **"LGIPE"**, el Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas.

- I.8 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, numeral 1, inciso a), y 64, numeral 1, inciso f), de la **"LGIPE"**, la Junta Local supervisa y evalúa el cumplimiento de los programas y acciones de sus vocalías y órganos distritales; por otra parte, el Vocal Ejecutivo Local, tiene entre otras atribuciones, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- I.9 Que en términos del artículo 216, numeral 1, inciso d) de la **"LGIPE"**, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

- I.10 Que el artículo 268, párrafo 1, de la **"LGIPE"**, dispone que las boletas deberán obrar en poder de los consejos distritales quince días antes de la elección.

- I.11 Que el artículo 269, numeral 1, de la **"LGIPE"**, establece que los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los 5 (cinco) días previos al anterior de la elección y contra recibo detallado, los documentos y materiales electorales.

- I.12 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 326, 327, 328 y 329 del Reglamento de Elecciones del **"INSTITUTO"**, las juntas y consejos distritales podrán establecer mecanismos para la recolección de la documentación electoral de las casillas electorales al término de la jornada electoral. Dichos mecanismos se denominan Centros de Recepción y Traslado de Paquetes Electorales (CRyT), los cuales pueden ser fijos o Itinerantes y Dispositivo de Apoyo de Traslado a los funcionarios de las mesas directivas de casilla (DAT).

- I.13 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, numeral 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del **"INSTITUTO"**

Senadores y en tanto que en la elección local se elegirá **Gobernador, Diputados Locales** y miembros de **Ayuntamientos**, el **2 de junio de 2024**.

- II.4 Que, actualmente cuenta con el personal que requiere el **“INSTITUTO”** para proporcionar el apoyo en el acompañamiento y custodia de diversas actividades de la preparación, desarrollo y etapa de resultados de las elecciones federales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- II.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, kilómetro 9, Colonia Castillo Tielmans, Código Postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De **“LAS PARTES”**:

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, con capacidad legal para obligarse, conociendo el alcance y contenido de este instrumento.
- III.2 Que están de acuerdo en apoyarse en actividades conjuntas para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto proporcionar el apoyo en el acompañamiento y custodia en diversas actividades de la preparación, desarrollo y etapa de resultados de las elecciones federales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y COORDINACIÓN DE LA “SECRETARIA”

I. La **“SECRETARIA”** se compromete a proporcionar seguridad en:

1. En el traslado de los materiales y documentación electorales desde su arribo a territorio del estado de Chiapas hasta su resguardo en cada una de las sedes de los 13 Consejos

Distritales, en las fechas establecidas en el Programa Nacional de Distribución de Materiales y Documentación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

2. En las sedes establecidas para los Centros de Recepción Traslado de Paquetes Electorales Fijos, así como en el traslado correspondiente hasta la sede del Consejo Distrital que corresponda, y en las rutas establecidas para los Centros de Recepción y Traslado de Paquetes Electorales del tipo Itinerantes y Dispositivo de Apoyo de Traslado a los funcionarios de las mesas directivas casilla (DAT); a partir de las 17:00 horas y hasta la conclusión de la operación de los mecanismos de recolección de la documentación electoral del día de la Jornada Electoral.
 3. La distribución de los materiales y documentación electorales de cada una de las sedes de los 13 consejos distritales del **"INSTITUTO"**, a las cabeceras municipales para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla, en el periodo del 27 de mayo al 01 de junio del 2024.
 4. El almacenamiento de los materiales y documentación electorales en los Consejos Distritales desde el 04 de mayo hasta el 30 de junio del 2024.
- II. La **"SECRETARIA"** establecerá coordinación con el **"INSTITUTO"**, por conducto del **Comisario Jefe Mtro. Carlos Mario Solís Estrada, Jefe de Estado Mayor de la Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana**, así como los mandos a cargo del apoyo en el acompañamiento y custodia en la entidad; en las instalaciones donde se resguarde la documentación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- III. La **"SECRETARIA"**, en coordinación con las presidencias de los consejos distritales garantizarán que únicamente el personal civil autorizado, tenga contacto con la documentación electoral.
- IV. El personal de la **"SECRETARIA"** no tendrá contacto directo con la documentación electoral.
- V. La **"SECRETARIA"** otorgará elementos necesarios para el resguardo de las bodegas electorales que almacenarán las papeletas y paquetes electorales en las sedes de los 13 consejos distritales del **"INSTITUTO"** en la Entidad, desde su recepción hasta la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el 30 de junio del 2024 o antes, previa comunicación de la Presidencia del Consejo Local, en términos de la fracción VII de la Cláusula Tercera del presente convenio.
- VI. La **"SECRETARIA"** se compromete a que cada apoyo de acompañamiento y custodia se establezca de conformidad con las especificaciones o consignas acordadas por ambas partes,

para la custodia que proporcione a los documentos y materiales electorales; asimismo, dependiendo de las necesidades del servicio en algunos lugares, en caso de ser necesario se podrán aumentar los efectivos de seguridad, de manera permanente o temporal.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”

- I. El “**INSTITUTO**” proporcionará con la debida anticipación la fecha en que arribará a la entidad y las rutas de traslado de la documentación electoral que la “**SECRETARIA**”, custodiará desde su arribo a territorio del estado de Chiapas, hasta la sede de los 13 Consejos Distritales del “**INSTITUTO**”.
- II. El “**INSTITUTO**” proporcionará con anticipación a la “**SECRETARIA**” las listas de los mecanismos para la recolección de la documentación electoral de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el 2 de junio de 2024, con el fin de que esta última pueda programar la logística correspondiente; dicho listado especificara sedes o rutas según corresponda, responsable, horarios de funcionamiento, horarios estimados de traslado al Consejo Distrital, datos de contacto de los responsables, y cualquier otra información que facilite la labor de la custodia. Así como los domicilios de cada una de las sedes de los 13 consejos distritales del Instituto Nacional Electoral donde se encuentran las bodegas electorales.
- III. El “**INSTITUTO**” se compromete a proporcionar al personal de la “**SECRETARIA**” alojamiento en buenas condiciones de habitabilidad:
 1. Dormitorio equipado con mobiliario consistente en catres y/o literas
 2. Cocina equipada con estufas, alacena, enfriador de agua y fregadero
 3. Comedor con mesas y sillas
 4. Baños (W.C. y regaderas)
 5. Aire acondicionado y/o ventiladores en regiones calurosas
 6. Área de lavaderos
 7. Servicios públicos (agua potable, luz eléctrica, drenaje)
 8. Material de limpieza
- IV. El “**INSTITUTO**” hará del conocimiento del personal de la “**SECRETARIA**”, que proporcione seguridad en las bodegas de los consejos distritales donde se resguarde la documentación, el personal facultado para ingresar, extraer y mover la documentación electoral; para tal efecto, expedirá un gafete que lo identifique plenamente mediante fotografía y acredite con firmas y sellos originales al personal autorizado, previa autorización de la Presidencia del Consejo Distrital.

- V. El **"INSTITUTO"** proporcionará el transporte para los diferentes traslados de la documentación electoral, así como los conductores y personal para la estiba.
- VI. El **"INSTITUTO"** se compromete a proporcionar y actualizar los directorios de las juntas distritales ejecutivas, a la **"SECRETARIA"** para hacer más eficiente la comunicación de su personal con las juntas, en caso de cualquier contingencia.
- VII. El **"INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, a la **"SECRETARIA"**, de las modificaciones, ampliaciones o suspensiones de la custodia requerida, por lo menos con cinco días naturales de anticipación.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**

- I. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de la **"SECRETARIA"** no tendrá contacto directo con la documentación electoral, sino que ésta será manejada solo por el personal autorizado que designe el **"INSTITUTO"**.
- II. **"LAS PARTES"** convienen en que el **"INSTITUTO"**, será el único responsable de la distribución, manejo técnico y entrega de la documentación electoral a sus lugares de destino.
- III. **"LAS PARTES"** se comprometen a establecer la coordinación con las autoridades, federales, estatales y municipales para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio de colaboración.
- IV. **"LAS PARTES"** acuerdan clasificar con carácter de reservada toda aquella información relacionada con efectivos, lugares, horarios y rutas a ser empleados durante las actividades de seguridad de la documentación y material electoral, con la finalidad de no poner en riesgo las acciones que realice el personal de la **"SECRETARIA"**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.
- V. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado total o parcialmente cuando concurren razones de interés general, si este fuera el caso, cualquiera de **"LAS PARTES"** comunicará a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará la notificación por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, con cinco días naturales de anticipación.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

- VI. **“LAS PARTES”** acuerdan que en el caso de que surjan dudas en la interpretación respecto a los compromisos establecidos en el presente Convenio, las resolverán de común acuerdo.

QUINTA. ENLACES

Para mayor coordinación y lograr una adecuada implementación del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan nombrar enlaces responsables a los funcionarios siguientes:

- I. Por la **“SECRETARIA”**, Comisario Jefe Mtro. Carlos Mario Solís Estrada, Jefe de Estado Mayor de la Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana.
- II. Por el **“INSTITUTO”**, la Lic. Flor Denisse Pérez Chávez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva.

SEXTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, por lo que llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

No obstante, la información que tenga el carácter de confidencial o reservada en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como aquella relacionada con efectivos de la **“SECRETARIA”**, lugares, horarios y rutas a ser empleados durante las actividades de acompañamiento y custodia, deberá clasificarse por **“LAS PARTES”** en los términos que mandatan las disposiciones ya mencionadas.

SÉPTIMA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2024, fecha en que el personal de la **“SECRETARIA”**, procederá a retirarse previa entrega de la guarda y custodia de las instalaciones al **“INSTITUTO”**.

OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente Convenio se deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones y/o avisos que realicen “**LAS PARTES**”, se enviarán por escrito o medio electrónico que garantice la autenticidad de la información. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “**LAS PARTES**” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**LAS PARTES**” en el entendido en que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando conste por escrito o correo electrónico, mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos cinco días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren previstos en estas cláusulas, la interpretación de estas o toda controversia que se llegare a presentar por cuanto

hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído que fue por “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de marzo del 2024, con la presencia de los representantes de cada una de “LAS PARTES”, designados para tal efecto.

Por el “INSTITUTO”



Mtra. Claudia Rodríguez Sánchez
Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas.

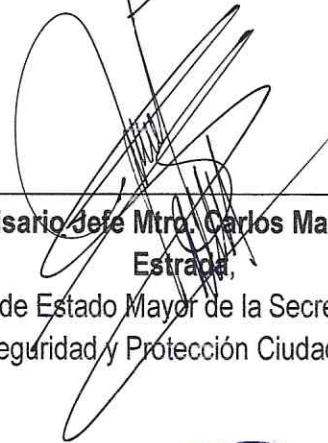
Por la “SECRETARIA”



Comisaria General
Lic. Gabriela Del Socorro Zepeda Soto
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.



C. Luis Arturo Carrillo Velasco
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas.



Comisario Jefe Mtro. Carlos Mario Solís Estrada
Jefe de Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Lic. Flor Denisse Pérez Chávez
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas.



Comisaria
Lic. Verónica Campos Escobar
Jefa de Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.